



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

Resolución de Presidencia N° 036-2017-IPD/P

Lima, 17 de Febrero del 2017

VISTO:

El Informe N° 112-2017-IPD/OAJ elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 026-2017-IPD/OGA emitido por la Oficina General de Administración, el Informe N° 10-2017-IPD/OGA/UP de la Unidad de Personal y el Oficio N° 086-SUTIPD-2016, del Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Peruano del Deporte, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2) del artículo 28° de la Constitución Política del Estado Peruano, señala que el Estado fomenta la Negociación Colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales;

Que, el artículo 7° del Convenio N° 151 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT, el mismo que se encuentra ratificado por el Estado Peruano, establece que los gobiernos deberán adoptar de ser necesario medidas adecuadas a las condiciones nacionales para estimular y fomentar el pleno desarrollo y la utilización de procedimientos de negociación entre las autoridades públicas competentes y las organizaciones de empleados públicos acerca de las condiciones de empleo;

Que, el artículo 71° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que:

(...)

Artículo 71.- Comisión Negociadora

En el marco de la negociación colectiva, las entidades públicas Tipo A y las organizaciones sindicales constituirán sus respectivas Comisiones Negociadoras.

En el caso de los servidores civiles, la Comisión Negociadora está compuesta hasta por tres (03) representantes, cuando el pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a cien o menos de cien (100) servidores sindicalizados. En el caso que la organización sindical represente a más de cien (100) servidores sindicalizados, se incorporará un (01) representante más por cada cincuenta (50) servidores sindicalizados adicionales, hasta un número máximo de seis (06) representantes.

En el caso de sindicatos mayoritarios, la definición del número de representantes se establece con las mismas reglas del párrafo anterior a partir del número de servidores representados.

Cada entidad pública Tipo A establecerá el número de miembros de su Comisión Negociadora y su conformación, respetando el límite máximo indicado en el párrafo anterior. En su conformación, podrán considerarse miembros de las entidades Tipo B, de ser el caso. El número total de miembros de la comisión de la entidad pública no deberá exceder el número de representantes de la comisión de la organización sindical.

(...)"





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

Resolución de Presidencia N° 036-2017-IPD/P

Lima, 17. de Febrero del 2017

Que, asimismo el artículo 72° del precitado dispositivo legal dispone que:

"(...)

Artículo 72.- Procedimiento de la negociación colectiva

El procedimiento de la negociación colectiva es el siguiente:

Recibido el pliego de reclamos y antes de iniciar la negociación, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad Tipo A remitirá copia del mismo a SERVIR. Remitirá, también, una copia al Ministerio de Economía y Finanzas que, a través de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, podrá opinar respecto de algún otro aspecto sobre el cual estimara pertinente pronunciarse.

La no emisión de opinión por parte de dicho Ministerio no se entenderá como conformidad u opinión favorable del mismo. La emisión o no emisión de dicha opinión no afecta el inicio de la negociación colectiva.

"(...)"

Que, en mérito a lo expuesto, el Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Peruano del Deporte a través del Oficio N° 086-SUTIPD-2016 de fecha 14 de diciembre de 2016, comunica que la mencionada organización sindical estará representada por cinco miembros;

Que, de igual forma, la Oficina General de Administración mediante Memorando N° 026-2017-IPD/OGA de fecha 09 de enero de 2017 señala que la Comisión Negociadora que representará al Instituto Peruano del Deporte estará conformada por cuatro representantes;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 112-2017-IPD/OAJ de fecha 14 de febrero de 2017, concluye que en atención a las normas señaladas en los considerandos precedentes corresponde emitir el acto administrativo a través del cual se constituya la Comisión Negociadora para la Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos del año 2016;

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del IPD aprobado por Decreto Supremo N° 017-2004-PCM y su modificatoria; y con el visto de Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar la Comisión Negociadora para la Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos del año 2016, la misma que estará integrada de la siguiente forma:



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

Resolución de Presidencia N°. 036-2017-IPD/P

Lima, ..17 de..... Febrero..... del... 2017.....

En representación del Instituto Peruano del Deporte:

- Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación.
- Jefe de la Unidad de Personal.
- Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- Jefe de la Unidad de Logística.

En representación del Sindicato Único de Trabajadores del IPD


- | | |
|-------------------------------|------------------------------------|
| - Sra. Isabel Ñañez Antialón | Secretaria General |
| - Sra. Ynés Torralba Custodio | Sub Secretaria General |
| - Sr. Luis Chunga Esquen | Secretario de Organización |
| - Sr. Fernando Pineda Arias | Secretario de Defensa y Disciplina |
| - Sr. Luis Ochoa Soyer | Secretario de Economía. |

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a los miembros de la Comisión Negociadora señalados en el artículo 1°, para su conocimiento y fines.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del IPD.

Regístrese y Comuníquese




OSCAR FERNÁNDEZ CÁCERES
Presidente
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

